


SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 371SC2026

CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO CANO CORRALES

CÉDULA: 1.037.575.200

OBJETO: Prestar servicios profesionales en Psicología para diseñar y desarrollar una capacitación dirigida al talento humano vinculado al Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. —EPM— y el Municipio de Marinilla, orientada al fortalecimiento de competencias socioemocionales y habilidades para la vida mediante la articulación entre deporte y cultura.

VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar. Valor definido en la escala de valores que tiene la entidad según el nivel educativo.

PLAZO: Ocho (8) días a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO, Secretario de Cultura y Patrimonio, autorizado para contratar por Decreto 141 del 27 de Julio de 2020 adicionado por el Decreto 145 del 31 de Julio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y CESAR AUGUSTO CANO CORRALES con C.C 1.037.575.200 mayor de edad, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios profesionales en Psicología para diseñar y desarrollar una capacitación dirigida al talento humano vinculado al Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. —EPM— y el Municipio de Marinilla, orientada al fortalecimiento de competencias socioemocionales y habilidades para la vida mediante la articulación entre deporte y cultura.

SEGUNDA: VALOR El valor del contrato asciende a la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar. Valor definido en la escala de valores que tiene la entidad según el nivel educativo.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El Municipio de Marinilla pagará a cada contratista el valor del contrato mediante un único pago por la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000) incluidos los impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar, de acuerdo con el PAC disponible de la Secretaría de Hacienda.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedido por el supervisor del contrato. 2) informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones.

Al valor del contrato se les realizan las deducciones correspondientes a estampillas, Las deducciones que se efectúan son las que están dadas por los acuerdos municipales así

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
			Página: 1 de 6

**CERTIFICACIÓN DEDUCCIONES VIGENCIA 2026 EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON
PERSONAS NATURALES**

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1%
TOTAL ESTAMPILLAS	7%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. La duración del presente contrato será de Ocho (8) días a partir de la firma del acta de inicio, contados a partir de la legalización del contrato

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo.

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009.3301.1410 SUPERAVIT 2025 APOORTE EPM CT2025-000236 PROYECTO EDUCATIVO HABILIDADES PARA LA VIDA A TRAVES DE LA CULTURA Y EL DEPORTE conforme al CDP No. 981 del 19 de junio de 2026 y el CRP No. 1142 del 23 de junio de 2026.


DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.
- Estudio previo y propuesta.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
			Página: 2 de 6

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios profesionales contratados con autonomía técnica y administrativa, de conformidad con el objeto contractual, los estudios previos, la propuesta presentada, las instrucciones del supervisor y las necesidades del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236.
2. Preparar la jornada de capacitación dirigida a los coordinadores, gestores deportivos y gestores culturales de los municipios vinculados al convenio, garantizando que los contenidos sean pertinentes, claros y acordes con los objetivos formativos del proyecto.
3. Diseñar la metodología de la capacitación, incluyendo la estructura temática, agenda de trabajo, momentos pedagógicos, actividades participativas, ejercicios grupales, espacios de reflexión y demás herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de la jornada.
4. Desarrollar contenidos relacionados con competencias socioemocionales y habilidades para la vida, tales como comunicación asertiva, trabajo en equipo, liderazgo, empatía, autorregulación emocional, convivencia, creatividad, toma de decisiones, resolución pacífica de conflictos y reconocimiento del otro.
5. Orientar la capacitación desde la interrelación entre el deporte y la cultura, explicando cómo estos componentes pueden ser utilizados como vehículos pedagógicos y comunitarios para fortalecer capacidades personales, sociales y relacionales en la población beneficiaria del convenio.
6. Incorporar en el desarrollo de la jornada herramientas prácticas que permitan a los participantes aplicar los aprendizajes en las actividades educativas, culturales, deportivas y comunitarias que se ejecutan en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236.
7. Coordinar previamente con el supervisor del contrato los contenidos, metodología, duración, lugar, fecha, agenda, materiales de apoyo y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo de la capacitación.
8. Ajustar los contenidos y la metodología de la capacitación conforme a las observaciones realizadas por el supervisor del contrato, siempre que dichas observaciones guarden relación con el objeto contractual y con los fines del convenio.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
			Página: 3 de 6

9. Desarrollar la jornada de capacitación en la fecha, lugar y horario que determine la entidad, garantizando puntualidad, preparación, calidad técnica y adecuada disposición profesional durante toda la actividad.
10. Facilitar espacios de participación activa durante la capacitación, promoviendo la intervención de los coordinadores, gestores deportivos y gestores culturales, así como el intercambio de experiencias entre los municipios participantes.
11. Orientar ejercicios prácticos, dinámicas grupales o actividades reflexivas que permitan la apropiación de los contenidos abordados y su aplicación en los procesos territoriales del convenio.
12. Articular su intervención con el otro profesional en Psicología contratado para el desarrollo de la capacitación, garantizando coherencia temática, continuidad metodológica y distribución adecuada de los contenidos.
13. Preparar y entregar al supervisor del contrato el material de apoyo utilizado en la capacitación, tales como presentación, guía metodológica, agenda, ejercicios, fichas de trabajo o documentos de soporte, cuando haya lugar.
14. Apoyar el diligenciamiento o consolidación del registro de asistencia de los participantes a la jornada de capacitación, de acuerdo con los formatos definidos por la entidad.
15. Presentar informe de ejecución de la actividad, en el cual se describan los contenidos desarrollados, metodología aplicada, número de participantes, principales aprendizajes, evidencias de la jornada y recomendaciones generales para fortalecer la implementación del convenio.
16. Entregar las evidencias requeridas por la supervisión del contrato, tales como registro de asistencia, material utilizado, fotografías de la actividad cuando sean autorizadas, informe de ejecución y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.
17. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes de información que formule el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
18. Guardar confidencialidad sobre la información institucional, técnica, operativa o personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con los participantes, equipos municipales y actividades del convenio.
19. Cumplir con las normas de ética profesional aplicables al ejercicio de la Psicología, garantizando un trato respetuoso, responsable y adecuado hacia los participantes de la capacitación.
20. Abstenerse de realizar actuaciones que excedan el alcance del contrato o que impliquen compromisos no autorizados por la entidad contratante.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de la capacitación o el cumplimiento del objeto contractual.
22. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos exigidos por la normatividad vigente, y aportar los soportes correspondientes para el trámite de pago.
23. Presentar la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, junto con los soportes requeridos para el trámite de pago, incluyendo certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social.
24. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de la propuesta presentada, de las instrucciones impartidas por la supervisión y de las disposiciones legales aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En desarrollo del objeto de este contrato, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

- ✓ Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- ✓ Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- ✓ Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 4 de 6



- ✓ Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- ✓ Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Cultura y Patrimonio o a quien este delegue.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y previo análisis de los riesgos asociados al presente contrato, la Entidad determina que no se requiere la constitución de garantías por parte del contratista. Esta decisión se fundamenta en la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios profesionales de capacitación, su corta duración, la baja exposición al riesgo, la inexistencia de anticipos o pagos anticipados y el hecho de que el pago se realizará únicamente una vez verificado el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado.

Lo anterior no exime al contratista de responder por el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas, ni limita las facultades de la Entidad para adelantar las acciones contractuales, administrativas o judiciales a que haya lugar en caso de incumplimiento o ejecución defectuosa del contrato.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 5 de 6

electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: augustocanoco@gmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 23 días del mes de junio de 2026.

BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO
CONTRATANTE

CESAR AUGUSTO CANO CORRALES
CONTRATISTA

Elaboró: Mariana Gallo González / Secretaría de Cultura y Patrimonio
Revisó, aprobó: Brayan Steven Gómez Castaño / Secretario de Cultura y Patrimonio